

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y cuarenta y cinco minutos el día veintinueve de Septiembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/934 de parte de la ciudadana A.A.P por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la UCSF-Concepción.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-796 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director Regional Metropolitano a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-576 el Director Regional adjunta el memorándum 2121-3000-UCSFCI-313 remitido a su persona por la Directora de la UCSF Concepción, quien le manifiesta y expresa ""Que se ha revisado minuciosamente expediente clínico y Libros de gestión de vacunas de esa Unidad de Salud y no se tiene ningún registro de vacunas aplicadas a la paciente antes citada, por lo que se carece de la información solicitud, además tengo a bien informar que la paciente fue inscrita en fecha 18 de mayo de 2017, cuando tenia 14 años y 10 meses y solo se inscribió en el programa de adolescentes""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud, se concluye que no existe expediente clínico a nombre de A.A.A.P.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de vacunas a nombre de A.A.A.P. en la UCSF-Concepción. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123